



Gaceta Municipal

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC

2022 – 2024

TEXCALYACAC, MEX. A 03 DE FEBRERO DE 2022.

VOLUMEN: SEIS

AÑO: UNO



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL ARTICULO 31 FRACCIONES I, XXXVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EMITO LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	PÁG.
1.- APROBACIÓN, PARA EL PRESUPUESTO DE \$80,000 (OCHENTA MIL PESOS) PARA LA OBRA DEL CONCILIO DE SEMANA SANTA.	4
2.- APROBACIÓN DEL PARA QUE EL MUNICIPIO TENGA A BIEN PARTICIPAR EN PROGRAMAS Y ACCIONES DEL INAFED Y DE ESTA MANERA EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC PARTICIPE EN LA "GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022 - 2024". OTORGANDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEXCALYACAC REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN LA GUÍA.	4
3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC.	5





**SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC,
CELEBRADA EL 03 DE FEBRERO DE 2022,**

EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL

ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS: XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; VÍCTOR RAMÍREZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; YADIRA HERNÁNDEZ VALLEJO, PRIMERA REGIDORA; ALDO ESTRADA VÁZQUEZ, SEGUNDO REGIDOR; DANIEL MORENO MOLINA, CUARTO REGIDOR; BERENICE VALDÍN RAMÍREZ, SEXTA REGIDORA; JOANA RAMÍREZ NUNGARAY, SÉPTIMA REGIDORA; Y JORGE ZAPATA SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE PUBLICA LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.



SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC

ASUNTO: EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, HA PRESENTADO EL PUNTO REFERENTE A: LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE \$80,000 (OCHENTA MIL PESOS) PARA LA OBRA DEL CONCILIO DE SEMANA SANTA.

MANIFIESTA QUE EL PRESUPUESTO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES, ES ACORDE A LOS GASTOS QUE SE DERIVAN DE DICHO EVENTO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUNTO DE ACUERDO:

ACUERDO ORD/043/02/2022

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO, 30 Y 31 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 38, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, SE APRUEBA APROBAR EL PRESUPUESTO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA OBRA DEL CONCILIO DE SEMANA SANTA.

ASUNTO: EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESENTA EL PUNTO RELATIVO A: LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO TENGA A BIEN PARTICIPAR EN PROGRAMAS Y ACCIONES DEL INAFED Y DE ESTA MANERA EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC PARTICIPE EN LA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022 – 2024”.

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: PARA DESAHOGAR EL PRESENTE PUNTO, SOLICITA LA PRESENCIA DEL CONTRALOR INTERNO, EL C. RICARDO HERNÁNDEZ TORRES, PARA QUE EXPLIQUE A GRANDES RASGOS, SE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022 – 2024.

EN UNOS DE LA VOZ CONTRALOR INTERNO, EL C. RICARDO HERNÁNDEZ TORRES, MANIFIESTA QUE ES UNA OPORTUNIDAD PARA MEJORAR PROCESOS Y TRAMITES, YA QUE UNA DE LAS PRIORIDADES AL INSCRIBIR AL MUNICIPIO, ES MANTENER ACTUALIZADOS LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS. EN ESE SENTIDO Y HACIENDO REFERENCIA A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022 – 2024, “LA GUÍA

CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL FUE ELABORADA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL (INAFED), COMO UN INSTRUMENTO PRÁCTICO DISEÑADO PARA AYUDAR A LOS AYUNTAMIENTOS A ORIENTAR SU TRABAJO DE MANERA ORDENADA, EFICIENTE Y ENFOCADA A QUE ASUMAN SUS RESPONSABILIDADES”.

EN DICHO LINEAMIENTO DESCRIBE A LA GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL (GDM) COMO: “INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN DISEÑADO Y ELABORADO POR EL INAFED CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y LOS FUNDAMENTOS PARA LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES EN LOS MUNICIPIOS DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.

PUNTO DE ACUERDO:

ACUERDO ORD/044/02/2022

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO, 30 Y 31 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 38, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO TENGA A BIEN PARTICIPAR EN PROGRAMAS Y ACCIONES DEL INAFED Y DE ESTA MANERA EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC PARTICIPE EN LA “GUÍA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL 2022 – 2024”. OTORGANDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEXCALYACAC REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INSCRIBIR AL MUNICIPIO EN LA GUÍA.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN TUVO A BIEN DESAHOGAR EL PUNTO RELATIVO A: LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC.

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: PARA DESAHOGAR EL PUNTO REFERENTE AL PROYECTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA DE LA PROPUESTA A DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL NOS HA SIDO REQUERIDO POR LA MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, DIRECTORA GENERAL DEL CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6, 72 Y 88 APARTADO A FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 113, 122, 123

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 8, 19, 20 FRACCIÓN III, 109 Y 110 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN II, 142 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ESTE H. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN III DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CUALES HACEN SABER:

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

.....

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;

.....

Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

..... III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;

.....”

En ese tenor de ideas es de suma relevancia la firma de dicho convenio toda vez que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 88 apartado A fracción VII; así mismo la Ley de Seguridad del Estado de México en su artículo 109, hacen saber que es un requisito indispensable el contar con la Evaluación de Control de Confianza para el personal que labora en las áreas de Seguridad Pública, y de mayor relevancia es, la de los titulares, quienes encabezan el área de Seguridad Pública Municipal, dichos artículos que a la letra hacen saber:

“Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

.....

VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

.....

Artículo 109.- La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.



Los aspirantes que ingresen a las instituciones de seguridad pública deberán contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley General.

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública sin contar con el Certificado y registro vigentes.

Las evaluaciones de control de confianza comprenderán los exámenes médico, toxicológico, psicológico, poligráfico, estudio socioeconómico y los demás que se consideren necesarios de conformidad con la normatividad aplicable.”

PUNTO DE ACUERDO:

ACUERDO ORD/045/02/2022

CON CARÁCTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO, 30 Y 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 38, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO Y POR LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES, SE APRUEBA EL PROYECTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



FOLIO No. CCCEMRP/000/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMIN GARCÍA RENEADO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO JORGE ZAPATA SILYA Y EL TESORERO MUNICIPAL CONTADOR PÚBLICO RAÚL SERRANO PERALTA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

En fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

El día dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Dicha Ley reglamentaria, establece la obligatoriedad para todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública quienes deben contar con el certificado que

Página 1 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Radafó Patrón núm. 129, segunda Planta Toluca, col. Zona Industrial Lerío, C.P. 52100, Lerío, Estado de México
Tel.: (720) 294 19 30, ext. 82209





"2022. Año del Quincuagésimo aniversario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

emiten los Centros de Evaluación y Control de Confianza, para ingresar y/o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública.
De conformidad con lo estipulado en el artículo 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones de seguridad pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- I.1. "EL CENTRO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. Que "EL CENTRO", tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.
- I.3. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve el Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.4. Que a través de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el Acuerdo CCCIO-067/009. *Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluación de control de confianza, por la cantidad de \$5,500.00 (cinco*

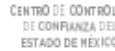
Página 1 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



Rodolfo Patiño núm. 128, segunda Paseo Toluca, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (722) 224 19 90, ext. 52222.





2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerío, Capital del Estado de México*

mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.

- I.5. Que la Mtra. Angélica Arely Nevárez, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
 - I.6. Que para efectos de este convenio de colaboración, "EL CENTRO" señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.
- II. DE "EL AYUNTAMIENTO"
- II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 91 fracción V, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **con Registro Federal de Contribuyentes MTE850101PW4.**
 - II.2. Que mediante **_____ acuerdo del acta de cabildo _____ de fecha _____**, "EL AYUNTAMIENTO" como Organismo Colegiado, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con "EL CENTRO".
 - II.3. "EL AYUNTAMIENTO" con base a la asignación de Recursos Propios, cuenta con la disponibilidad presupuestal para responder a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, de conformidad con la **suficiencia presupuestal emitida a través del oficio _____**, el cual forma parte integral de este convenio.

Página 3 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodolfo Patrón núm. 123, esquina Paseo Tollocan, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México
Tel.: (720) 204-19 90, ext. 82200.





"2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- II.4. **Que la Licenciada Xóchitl Maribel Ramírez Bermejo, Presidenta Municipal**, en su carácter de representante legal de "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio en términos de los artículos 4, 116, 128 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 apartado B, fracción VIII y XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 48 fracción II, IV, XII, XX, 49, 87 fracción I y II, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción V, 19 fracción II, 21 fracción XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, **y el artículo 141 del Bando Municipal de Texcalyacac 2021.**
- II.5. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, por lo que el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, como un requisito de ingreso, permanencia y/o promoción en la Institución Policial.
- II.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente convenio, el ubicado en **Calle Alfredo Campanella, s/n, Colonia Centro, Texcalyacac, Estado de México, Código Postal.**
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1. Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.
- III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

Página 4 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Carretera Pátzcuo - Toluca, s/n, Col. Centro, Toluca, Edo. Méx. C.P. 52100, Toluca, Estado de México
Tel.: (720) 294 19 30, ext. 8222.



"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- III.4. Que en el presente convenio de colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para coordinar las estrategias a efecto de que los **aspirantes y/o elementos adscritos** a "EL AYUNTAMIENTO", les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente convenio tiene como objetivo específico, establecer los mecanismos de evaluación para las evaluaciones de control de confianza de **nuevos ingresos** de la Institución de Seguridad Pública de "EL AYUNTAMIENTO", aplicando el procedimiento de evaluación correspondiente; asimismo "EL CENTRO" se compromete a emitir los resultados y en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y entregarlo a "EL AYUNTAMIENTO".

"EL CENTRO" aplicará los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad y conforme a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como Organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio, y/o al costo pactado por evaluaciones de control de confianza.

TERCERA. OBLIGACIONES

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a designar un Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública quien fungirá como vínculo ante "EL CENTRO", mismo que deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia y cubrir el perfil designado, de conformidad con los artículos 58 Quáter y 58 Quinquies fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México, numeral Quinto inciso c) de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y

Página 5 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodolfo Palán núm. 120, segunda Pasa Falcón, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (720) 234 19 30 ext. 82202





"2022. Año del Quincuésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Reprogramación de las evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, para la cual "EL AYUNTAMIENTO" enviará una terna a fin de someterse y aprobar las evaluaciones de control de confianza los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos.
- No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia.
- Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.
- Edad: Mayor de 25 años.
- Estado civil: indistinto.
- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.
- Alto sentido de discreción y confiabilidad.
- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto.
- Trabajo bajo presión.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.
- Constancia de antecedentes no penales.
- Sin tatuajes o perforaciones visibles, ni relacionados con vínculos anti o parasociales.
- Toma de decisiones.
- Aprobar la evaluación de control de confianza.

"EL CENTRO" notificará por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a "EL AYUNTAMIENTO", si la persona propuesta como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública aprobó o no su evaluación de control de confianza y en caso de que no apruebe su evaluación, "EL AYUNTAMIENTO" propondrá a otra persona como candidato a Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, misma que deberá presentar la evaluación de control de confianza, y satisfacer las características antes señaladas.

Página 6 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rodrigo Patiño núm. 122, segunda Paseo Toluca, col. Zona Industrial Lerdo, C.P. 52100, Lerdo, Estado de México
Tel.: (429) 224-19 30, ext.: 82222



"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerío, Capital del Estado de México"

En el caso de que el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública apruebe sus evaluaciones de control de confianza, "EL AYUNTAMIENTO" deberá ratificar su nombramiento a través del acta de cabildo correspondiente y notificarlo a "EL CENTRO".

Una vez que "EL CENTRO" reciba la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, este será reconocido por "EL CENTRO" como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública quien fungirá como vínculo y será capacitado para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrá acceso.

El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública mantendrá comunicación permanente con "EL CENTRO", para coordinar con las autoridades correspondientes, la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por "EL CENTRO".

Cuando el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública cese de sus funciones, "EL AYUNTAMIENTO" dará a conocer a "EL CENTRO" tal situación, en un término no mayor a 48 horas, mediante el oficio correspondiente, proponiendo a un nuevo candidato para fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, designando uno de manera provisional, a efecto de que no obstaculice el desarrollo de las evaluaciones de control de confianza.

Es responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública, cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que sea admitido el expediente completo del evaluado en este Organismo, mismo que será debidamente resguardado por contener datos personales; asimismo se reconoce como iniciada la evaluación cuando "EL CENTRO" ya cuente con el expediente completo, o reciba el oficio en el que se solicite se evalúe.

Página 1 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Rosafra Patiño núm. 120, segunda Piso Toluca, col. Zona Industrial Lerío, C.P. 52100, Lerío, Estado de México
Tel.: (720) 234 12 90, ext. 82202.





"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

A partir de la solicitud de programación de las evaluaciones de control de confianza, "EL AYUNTAMIENTO" deberá informar a "EL CENTRO" acerca de las altas y bajas de los elementos respecto del estado de fuerza.

El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública solicitará mediante oficio las claves para las evaluaciones de control de confianza a "EL CENTRO", las cuales tendrán una vigencia durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, "EL CENTRO" entregará al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública nombre de usuario y contraseña, para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), en el que deberá registrar los datos generales de **los aspirantes y/o servidores públicos** a evaluar.

Una vez agotadas las claves otorgadas y en caso de aún contar con espacios disponibles, el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública se pondrá nuevamente en contacto con la Mesa de Servicio, con la finalidad de que nuevamente se le habiliten claves, cabe señalar que dichas claves se podrán liberar siempre y cuando se haya realizado el pago del presente Instrumento Jurídico. En el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, "EL AYUNTAMIENTO" a través del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública deberá comunicarse inmediatamente a la Mesa de Servicio de "EL CENTRO", a efecto de determinar las medidas conducentes.

"EL CENTRO" no será responsable de los **aspirantes y/o elementos** a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM) y que no se presenten a su evaluación de control de confianza, o en su caso decidan no concluirla; en este sentido y de existir una duplicidad en los registros, serán responsabilidad de la Institución de Seguridad, considerando "EL CENTRO" como evaluaciones realizadas.

"EL CENTRO", se compromete a programar para su evaluación de control de confianza a los **aspirantes y/o elementos** de "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a la información proporcionada por el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), a la documentación remitida para integrar el expediente y a la capacidad operativa de "EL CENTRO" y de acuerdo a las medidas que se emitan derivadas de la emergencia sanitaria de la epidemia

Página 6 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



Padre Pálido, núm. 125, esquina Paseo Toluca, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (722) 204 19 90, ext.: 02302



"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerma, Capital del Estado de México"

generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) sujetándose al semáforo epidemiológico que emitan las autoridades sanitarias del Estado de México.

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará mediante oficio el correo electrónico oficial a "EL CENTRO", para notificar la programación de las personas a evaluar, así como el aviso de notificación de resultados.

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a notificar las fechas de programación a los aspirantes y/o elementos para llevar a cabo los exámenes de control de confianza en las instalaciones que ocupa "EL CENTRO" en cualquiera de sus sedes ubicadas en Lerma, Estado de México (calle Rodolfo Patrón número 123, esquina paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México), y/o Ecatepec de Morelos, Estado de México (calle Tlaxochimalcoy Panquetzalitzli s/n, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, sección Moctezuma Ecatepec de Morelos, Estado de México).

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a "EL CENTRO" copiasimple de los oficios de notificación personal que realice a las personas a evaluar, a efecto de darles a conocer día y hora de sus evaluaciones, por lo menos en un plazo de 24 horas previas a su evaluación de control de confianza.

En el presente convenio el recurso proviene de: [REDACTED], por lo que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá por meta realizar hasta 02 (dos) evaluaciones de control de confianza, mismas que se podrán dividir hasta 02 (en dos) nuevos ingresos, de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Texcalyacac, Estado de México, razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación, por lo que el monto total podrá ascender hasta \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), a favor de "EL CENTRO", realizando el pago del 100% en una sola exhibición, dicha cantidad será pagada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento legal al siguiente número de cuenta:

NUMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE
MEXICO
BANCO: BANORTE
R.F.C.: CCCC81201148
SUCURSAL: LERMA
NUMERO DE CUENTA: 0806767478
CLABE: 012 420 0006767478 0

Página 9 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MEXICO

Rodolfo Patrón núm. 123, esquina Paseo Tollocan, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México
Tel.: (525) 224 19 30, ext.: 8220.



"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DOMICILIO FISCAL: CARADOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000 PARQUE
INDUSTRIAL LERMAMEX

"LAS PARTES" establecen que no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de "EL CENTRO", obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, ya que en caso de no agotarlas, no podrán ser ocupadas con posterioridad, ni existirá devolución por las evaluaciones no realizadas.

Una vez realizado el depósito correspondiente, "EL AYUNTAMIENTO" deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico contabilidad.cocem@outlook.com y hacer del conocimiento a "EL CENTRO" del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

"EL CENTRO" elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a "EL AYUNTAMIENTO", siempre cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" a través de su Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, se compromete, a presentar ante "EL CENTRO" hasta **02 (dos)** expedientes completos en tiempo y forma, para la realización de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a los esquemas de evaluación que señala la normatividad de conformidad a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal.

"EL CENTRO" entregará mediante oficio la programación para las evaluaciones de control de confianza de forma física o bien al correo electrónico que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione por escrito a "EL CENTRO", dicha dirección electrónica deberá ser preferentemente un correo Institucional. "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de mantener actualizado el correo proporcionado, así como del uso que se dé al mismo, ya que una vez que reciba la programación mediante el correo autorizado, se tendrá por enterado y notificado de la programación que se envió por ese medio, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a informar a "EL CENTRO" de forma inmediata el cambio de la dirección electrónica proporcionada.

Página 10 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



Carretera Patón núm. 123, esquina Paseo Fabrice, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (722) 294 12 30, ext. 82302.



"2022. Año del Quincuagenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

"LAS PARTES" se apegan a lo establecido en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en la cual, mediante Acuerdo número CCC/O-067/009. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de reprogramación a las evaluaciones de control de confianza, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.

En caso de que el **aspirante y/o personal adscrito** a "EL AYUNTAMIENTO", no asista a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas, teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación y "EL AYUNTAMIENTO" no justifique plenamente su inasistencia, el resultado de su evaluación será "No aprobado", atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEMDG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señalan los artículos 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

"EL CENTRO" una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, tiene la obligación de conformar el expediente completo de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad que están próximos a vencer sus evaluaciones, mismo que deberán someterse a los procesos de evaluación con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, lo anterior atendiendo a lo estipulado por el artículo 113 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Página 11 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Podollo Patián núm. 122, esquina Paseo Toluca, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (722) 294 12 90 ext. 80302



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los aspirantes y/o servidores públicos enviados por "EL AYUNTAMIENTO" a evaluar para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la Institución de Seguridad Pública a la que se encuentren adscritos.

SEXTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "EL CENTRO" designa como responsable operativo al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; en atención a promover ante las Instancias competentes, la certificación de los procesos de evaluación que aplique "EL CENTRO" así como de las Instituciones de Seguridad que participen en dichos procesos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México; "EL AYUNTAMIENTO" designa al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública como responsable operativo, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento se podrá contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia una vez que "EL CENTRO" notifique los resultados de las evaluaciones y "EL AYUNTAMIENTO" haya cubierto en su totalidad el costo de las mismas.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada

Página 11 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Passillo Peñón núm. 129, segunda Pasada Falcón, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (520) 294 19 90, ext. 82205



"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

como información confidencial y reservada; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, debiendo EL AYUNTAMIENTO" salvaguardar la información, por lo que la inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones publicas aplicables.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, por lo que en este caso no existirá obligación de suscribir un convenio modificatorio, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluirlos de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios, con que aquí se pactan, previa solicitud por escrito, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación,

Página 13 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Red de Peñón núm. 120, segunda Pasa Fábica, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (22) 224 12 30, ext. 5200.





"2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerma, Capital del Estado de México"

integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.
DÉCIMATERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Lerma, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL CENTRO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL

LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ
BERMEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TEXCALYACAC

C.P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

LIC. JORGE ZAPATA SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEXCALYACAC

LIC. ROCIO YASMÍN GARCÍA RENEDE
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE
GENERO

C.P. RAÚL SERRANO PERALTA
TESORERO MUNICIPAL
DE TEXCALYACAC

Esta hoja de firma es parte integrante del Convenio de Colaboración que suscribe el H. Ayuntamiento de Texcalyacac y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

Página 14 de 14

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



Rodrigo Patrón núm. 125, segunda Paseo Toluca, col. Zona Industrial Lerma, C.P. 52100, Lerma, Estado de México
Tel.: (722) 24-7930 ext. 0000.

PRIMERO. - SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, PARA LOS FINES ANTES DESCRITOS; UNA VEZ REVISADO DE ESTILO Y ORTOGRAFÍA.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA A LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, AL LIC. JORGE ZAPATA SILVA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC Y AL C.P. RAÚL SERRANO PERALTA TESORERO MUNICIPAL DE TEXCALYACAC, PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO.





**EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC**

**LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**VÍCTOR RAMÍREZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. YADIRA HERNÁNDEZ VALLEJO
PRIMERA REGIDORA**

**C. ALDO ESTRADA VÁZQUEZ
SEGUNDO REGIDOR**

**ING. DANIEL MORENO MOLINA
CUARTO REGIDOR**





LIC. BERENICE VALDÍN RAMÍREZ

SEXTA REGIDORA

C. JOANA RAMÍREZ NUNGARAY

SEPTIMA REGIDORA



LIC. JORGE ZAPATA SILVA

SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO

